

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se autoriza al Consejero Presidente la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023<sup>1</sup>.
2. El treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número dieciocho, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Ordenamiento que fue reformado mediante el Decreto seiscientos setenta y uno, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el siete de julio de dos mil veintiuno.

3. El ocho de diciembre del mismo año del antecedente anterior, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la ENCCIVICA donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
4. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de

<sup>1</sup> En lo subsecuente ENCCIVICA.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>3</sup> En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.

5. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se firmó el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones
6. El diecisiete de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto trescientos ochenta y nueve mediante el cual se expide la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
7. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.
8. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, que contempla entre otros como objetivo general: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.

Asimismo, en el referido documento se contempla entre otros el componente denominado “Educación Cívica y Democrática”, cuyo objetivo general “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones educativas para el desarrollo de la educación cívica y cultura democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Generar alianzas estratégicas”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana.

9. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>, quien rindió protesta de Ley, el cinco de enero de dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral.
10. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ-01/0031/2022, firmado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral designó al Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
11. El treinta de junio de dos mil veintidós, en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se hizo del conocimiento de las y los integrantes de la referida Comisión, del Consejero Presidente, así como de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral. Convenio que tiene como objeto de establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

## Considerandos:

### I. Marco Jurídico

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>7</sup>; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>8</sup>; 5, numeral 1, fracción II,

<sup>4</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>7</sup> En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

<sup>8</sup> En lo posterior Constitución Local.

inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup> y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral<sup>10</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

**Segundo.-** El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

**Tercero.-** El artículo 10 de la Ley Orgánica, señala que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

**Cuarto.-** El artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, establece que es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

---

<sup>9</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>10</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica.

**Quinto.-** Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** El artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX y L de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente, así como implementar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

**Séptimo.-** El artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica, indica que son atribuciones del Consejero Presidente: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poder de representación; Celebrar a nombre del Instituto Electoral, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Por su parte el artículo 387 de la Ley Electoral, señala que el Consejero Presidente previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Electoral.

**Octavo.-** El artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

**Noveno.-** El Consejo General del Instituto Nacional, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Ahora bien, el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, señala que para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, el Instituto Nacional propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales, con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas, sobre la base del contexto de cada entidad federativa.

Asimismo, la ENCCIVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación la ENCCÍVICA.

**Décimo.-** En el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre el Instituto Nacional Electoral y esta autoridad administrativa electoral de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones, por lo que el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se firmó el Convenio referido.

En la parte conducente de la Cláusula Segunda, numeral 2 del Convenio, se estableció que el Instituto Electoral se comprometió a evaluar y actualizar, en su caso, los convenios estratégicos que tengan vigentes en materia de educación o cultura cívica, a fin de buscar potenciar sus alcances con actores estratégicos, sobre la base de objetivos y resultados que se persiguen en las líneas de acción establecidas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**Décimo primero.-** Los artículos 25, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, señalan que la Secretaría de Educación es una Dependencia que integra la Administración Centralizada, y tiene a su cargo, entre otras las siguientes atribuciones: Garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3 de la Constitución Federal, y promover la educación integral, de calidad y con valores; Proveer la prestación de servicios educativos con enfoque incluyente.; Otorgar y promover la impartición de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y educación para adultos; Establecer programas educativos con contenidos históricos, nacionales y estatales que permitan el conocimiento de las culturas indígenas, la promoción de la cultura cívico-democrática y el respeto a los derechos humanos, así como promover la realización de congresos,



convenciones, reuniones, concursos y demás actividades de carácter educativo, artístico, cultural y deportivo.

**Décimo segundo.-** La Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, es la Maestra Maribel Villalpando Haro, de conformidad con el nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila.

**Décimo tercero.-** Los artículos 7, 8, 9, fracciones X y XVIII y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, establecen que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades legales para celebrar convenios, así como coordinarse con los titulares de las demás dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la administración pública, en la ejecución de sus respectivas funciones, para facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

## **II. Del Convenio General de Colaboración**

**Décimo cuarto.-** El Convenio que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

**Décimo quinto.-** En la Cláusula Segunda del Convenio General de Apoyo y Colaboración la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral, se comprometen a sujetar sus actividades objeto del Convenio en las líneas de acción siguientes:

1. Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;



2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos, particularmente los derechos políticos con perspectiva de género y prevención de la violencia política en razón de género;
3. Apropiación del derecho a saber; para el ejercicio de los derechos humanos y en particular de los derechos políticos electorales;
4. Creación de espacios para el diálogo democrático en materia de paridad de género;
5. Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático;
6. Promoción de la cultura cívica con perspectiva de género en los entornos escolares;
7. Exigencia y seguimiento a las acciones para el cumplimiento de la palabra pública empeñada, y
8. Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.

Asimismo, el Instituto Electoral se compromete a producir mensajes y cápsulas informativas de promoción de la cultura cívica, participación ciudadana, igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, y promoción de la cultura de la paz, mismas que tanto el Instituto Electoral como la Secretaría de Educación se comprometen a difundir a través de los medios digitales o tradicionales a su alcance, así como en su dominio institucional, y en los centros educativos que conforman el sistema educativo estatal.

Por su parte, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral se comprometen a lo siguiente:

- Realizar acciones permanentes de promoción de la cultura cívica, cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana, valores democráticos, igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género.

- Impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del Convenio.
- La creación, articulación y fortalecimiento de redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las líneas de acción.
- Realizar eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica.
- Llevar a cabo la coproducción editorial, a través de publicaciones, estudios e investigaciones, en materia de cultura cívica con perspectiva de género y divulgación de la cultura democrática, conforme la suficiencia presupuestal de cada una.
- Orientar y promover la participación de las y los jóvenes en Consultas Infantiles y Juveniles, procesos electorales, de participación ciudadana y de observación electoral.

**Décimo sexto.-** En la Cláusula Tercera del Convenio General de Apoyo y Colaboración, se establece que la promoción y difusión de la educación cívica con perspectiva de género comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en escuelas, concursos de oratoria, ensayos literarios, históricos, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de niñas, niños y jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de ciudadanía.

**Décimo séptimo.-** Las Cláusulas Cuarta y Quinta del referido Convenio, establecen que los contenidos temáticos de las actividades a realizar, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado por la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral, para tal efecto.

Asimismo, los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan, serán aprobados por el personal designado por cada una de las instituciones indicadas y conforme a los contenidos aprobados para su desarrollo.

**Décimo octavo.-** En la Cláusula Sexta del Convenio General de Apoyo y Colaboración, se establece que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, se obliga a otorgar y garantizar plena libertad para la impartición de los cursos sobre valores democráticos, elecciones escolares y demás de educación cívica, igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género; por su parte el Instituto Electoral se compromete a impartir los programas y los cursos que de común acuerdo se determinen en materia educación cívica, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas.

Cuando se trate de programas específicos propuestos por el Instituto Electoral, éste se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia necesaria al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas para su adecuado desarrollo.

**Décimo noveno.-** La Cláusula Octava del Convenio General de Apoyo y Colaboración, señala que las partes del referido Convenio acuerdan que no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y las relaciones laborales se mantendrán en todos los supuestos, entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

Asimismo, convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del referido Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

**Vigésimo.-** En la Cláusula Novena del Convenio mencionado, se establece que las partes convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

**Vigésimo primero.-** Las Clausulas Décima y Décima Segunda del Convenio General de Apoyo y Colaboración, señalan que toda la información relacionada con el referido Convenio será pública y autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

Asimismo, establece que las partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias, para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del Convenio, se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que las partes únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos previstos en el Convenio General de Apoyo y Colaboración.

**Vigésimo segundo.-** En la Cláusula Décima Tercera del Convenio General de Apoyo y Colaboración, se establece que en el caso de actividades o programas que se desprendan del Convenio y que por su naturaleza o para su ejecución requieran de un tratamiento especial o especificidad particular, podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del referido Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal

involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

Los Convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

**Vigésimo tercero.-** Las Cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta del Convenio General de Apoyo y Colaboración, señalan que la vigencia del referido Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar por escrito con un mes de anticipación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas, con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

Asimismo, señalan que el referido Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito firmado por ambas partes.

**Vigésimo cuarto.-** En la Cláusula Décima Séptima del Convenio General de Apoyo y Colaboración, se establece que el Convenio mencionado es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo; en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales locales.

**Vigésimo quinto.-** Este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral, que tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades

dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 1, 2, 98 numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 372 y 372 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II y XXXIX, 28, numeral 1, fracciones II y VI, 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 25, fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7, 8, 9, fracciones X y XVIII y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que celebre los Convenios Específicos que se deriven del Convenio de referencia.

**TERCERO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros

Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Antonio de Jesús**  
**Rodríguez Dueñas**  
**Encargado de Despacho de la**  
**Secretaría Ejecutiva**